

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

Callao, 18 MAR 2013



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Secretario General de Coordinación y Asesoría

Acuerdo de Concejo N° 030-2013

Callao, 18 de marzo de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 07-2013-MPC/SR-CP de la Comisión de Población, en Sesión Ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2013, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 23 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 23 establece que es atribución del Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros, respecto de los cuales se haya encontrado responsabilidad civil o penal; asimismo, el artículo 49 señala que la autoridad municipal puede demandar autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de obras inmobiliarias que contravengan las normas legales, reglamentos y ordenanzas municipales;

Que, la Resolución Gerencial N° 028-2011-MPC/GGDU de la Gerencia General de Desarrollo Urbano resolvió la demolición de construcciones antirreglamentarias efectuadas en el inmueble ubicado en la calle Agua Santa N° 128 – Mz. H lote 02 – Interior B de la Urb. Tarapacá – Callao, de propiedad de la sociedad conyugal conformada por don Oswaldo Rodríguez Quispe y doña Agustina Pérez Mendoza;

Que, mediante el Expediente N° 2012-11-A-73327 el señor Carlos Alberto Flores Cortez, señala que inició el procedimiento administrativo ante la Municipalidad Provincial del Callao solicitando la demolición de construcciones antirreglamentarias que colindan con su propiedad ubicada en la calle Agua Santa N° 128 – Interior C de la Urb. Tarapacá – Callao, la cual se ha visto afectada, agregando que hasta la fecha no se ha podido ejecutar a pesar que la Gerencia General de Desarrollo Urbano ya se pronunció mediante Resolución Gerencial N° 028-2011-MPC/GGDU, siendo necesario que el Concejo Municipal autorice al Procurador Público Municipal a iniciar las acciones judiciales correspondientes;



Que, mediante Informe N° 731-2011-MPC-GGATR-GEC e Informe N° 94-2012-MPC-GGATR-GEC, la Ejecutora Coactiva, Dra. Alicia Uzuliaga Chambilla, refiere que de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, las ejecuciones de demolición de obras inmobiliarias que contravengan normas legales y municipales, deberán contar con autorización judicial, siendo necesario cumplir dicho requisito; agregó que se debe seguir un procedimiento que permita cumplir en forma oportuna con el mandato de demolición de obras regularizables y no regularizables, de manera que se alcance el objetivo en la ejecución forzosa de demoliciones en propiedad privada;

Que, mediante Informe N° 041-2012-MPC-GGATR, la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas señala que el Tribunal Constitucional se ha pronunciado al respecto mediante sentencia recaída en el Expediente N° 0182-2008-PA/TC, la cual indica que para la demolición de obras inmobiliarias que contravengan normas municipales, resulta indispensable contar con la autorización judicial correspondiente, tramitada a través de la vía sumarísima; en tal sentido, es de opinión que el Concejo Municipal deberá autorizar al Procurador Público Municipal para que interponga las acciones judiciales pertinentes sobre dicha materia;

Que, mediante Memorando N° 383-2012-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación es de opinión que corresponde a la Procuraduría Pública Municipal solicitar motivadamente ante el Juez Especializado en lo Civil, la autorización correspondiente para la ejecución de demolición de obras inmobiliarias que contravengan las normas legales, reglamentos y ordenanzas municipales;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Autorizar a la Procuraduría Pública Municipal para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse un proceso judicial con la finalidad de obtener autorización para llevar a cabo la ejecución de demolición de construcciones antirreglamentarias en el predio ubicado en la calle Agua Santa N° 128 - Mz. H lote 02 - Interior B de la Urb. Tarapacá - Callao, de propiedad de la sociedad conyugal conformada por don Oswaldo Rodríguez Quispe y doña Agustina Pérez Mendoza, ordenada mediante Resolución Gerencial N° 028-2011-MPC/GGDU expedida por la Gerencia General de Desarrollo Urbano, por contravenir normas legales, reglamentos y ordenanzas municipales.
2. Encargar a la Procuraduría Pública Municipal y a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio **18 MAR 2013**
Callao


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - DADMA
ALEXANDER DIAZ PINEDO